

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 57, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Asociación de Pequeños Comerciantes (ASOPECO).

(G. O. No. 9511, del 30 de septiembre de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 57

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 21 de junio del año 1979, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Dra. Frida M. de Espinal, traspasa a título de venta en favor de la Asociación de Pequeños Comerciantes (ASOPECO), representado por el señor Alfonso Díaz Guillén, una porción de terreno con área de 1,446.36 metros cuadrados, dentro de las Parcelas Nos. 90-E-Pte., y 91-Pte. ambas del D. C. No. 15 del Distrito Nacional, por un valor total de RD\$21,695.40.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR, el Contrato de fecha 21 de junio del año 1979, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Dra. Frida M. de Espinal, traspasa a título de venta en favor de la Aso-

ciación de Pequeños Comerciantes (ASOPECO), representado por el señor Alfonso Díaz Guillán, una porción de terreno con área de 1,446.36 metros cuadrados, dentro de las Parcelas Nos. 90-E-Pte., y 91-Pte., ambas del D. C. No. 15 del Distrito Nacional, por un valor total de RD\$21,695.40; que copiado a la letra dice así:

“ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. FRIDA M. DE ESPINAL, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, de éste domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 25829, serie 47, con sello hábil, Registro Electoral No. 2303794, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 13 de junio de 1979, expedido por el Poder Ejecutivo, que la facultad para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS COMERCIANTES, INC., (ASOPECO), establecida de acuerdo con las Leyes de la República, con su domicilio y asiento social en esta ciudad, debidamente representada en este acto por su Presidente, señor ALFONSO DIAZ GUILLEN, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la Calle Santa Bárbara No. 2, del Ensanche Los Minas, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 67011, Serie 31, con sello hábil, Registro Electoral No. 312719, según Comunicación de fecha 21 de junio de 1979, del Consejo Directivo de dicha Asociación, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la ASOCIACION DE PEQUEÑOS COMERCIANTES, INC. (ASOPECO), quien acepta, a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,446.36 metros cuadrados, dentro de las Parcelas Nos. 90-E-Pte., y 91-Pte., ambas del D. C. No. 15, distribuidas en la forma siguiente:

a) Una porción de terreno con área de 1,211.53 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 90-E-Pte., del Distrito Catastral No. 15 del Distrito Nacional (Solares Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, de la manzana No. 1976) con los siguientes linderos: al Norte, Avenida San Vicente de Paúl, al Este, Parcela No. 91; al Sur, resto de la misma Parcela; y al Oeste, calle Juan Pablo Duarte.

b) Una porción de terreno con área de 234.83 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 91-Pte., del Distrito Catastral No. 15, del Distrito Nacional (Solares Nos. 9 y 10, de la Manzana No. 1976), con los siguientes linderos: al Norte, Avenida San Vicente de Paúl; al Este, resto de la Parcela 91; al Sur, resto de la Parcela 91; y al Oeste, Parcela No. 90-E.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,695.40 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTICINCO PESOS ORO CON 40/100). la cual ha sido pagada en su totalidad según consta en el recibo No. 818883, de fecha 19 de junio de 1979, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de dicha Asociación, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 61-2102 y 71-4707, expedidos por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve (1979).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DRA. FRIDA M. DE ESPINAL,
Administradora General de Bienes Nacionales

POR LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS COMERCIANTES, INC.,
(ASOPECO):

Alfonso Díaz Guillén,
Presidente

YO, DR. MANLIO A. MINERVINO, Abogado-Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores, DRA. FRIDA M. DE ESPINAL y ALFONSO DIAZ GUILLEN, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve (1979).

Dr. Manlio A. Minervino,
Abogado-Notario Público

Sello R. I. No. 547347, RD\$3.00.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente

Emilio Arté Canalda,
Secretario

Alberto Peña Vargas,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN